

se exportaba el aceite, y las leyes proveían con toda diligencia á la cultura y conservacion de los olivos. Exquisita por demas era la miel, pero escaso, á lo que parece, su producto. De los demas artículos necesarios para el sustento, apénas producía el Ática lo necesario para el consumo de sus habitantes, no siendo lícita la exportacion. Mas fértiles fueron las minas, de las cuales producian las del Laurio plata, plomo, y algunas especies de colores, especialmente el ocre, que era el mas excelente, suministrando el Pentélico y el Himeto bellísimas piedras y en abundancia. Pero consistía principalmente el comercio de los Atenienses en objetos de arte y manufacturas de todo género, y ademas de que la necesidad les obligaba á dedicarse á aquellos, la natural diligencia é industria del pueblo, hizo que las mercancías de los Atenienses, por su insigne bondad y elegancia, fuesen de todos grandemente deseadas, como lo son al presente las de París y Lóndres. Débense mencionar especialmente entre estas las armas y demas trabajos de metal, el oro, la plata y tambien los vasos de barro, adornados de bajos relieves y pinturas, las vestiduras y demas tejidos, los muebles de toda especie (1), los libros para escribir, y á lo que parece, las copias de las obras de los poetas y autores (2). Ganábanse muchos ademas el sus-

(1) WOLF, *ad Demost. Lept.*, p. 252. Acerca de la excelencia de la lana ática, examínese á ATENEO, VI, 60, p. 259, XII, 57, pág. 340. Acerca de los vasos de tierra exportados del Ática, G. KRAMER, *Über den Styl u. die Herkunft der bemalten griechen Thongefässe*. Berlin, 1837, p. 166 y 194.

(2) JENOF., *De re. pub. Ath.* II, 7; Tucíd., II, 38; Isócr., *Paneg.*, c. II, extr. No todos los artículos importados en Atenas podían extraerse de nuevo, y hubo ademas del trigo otros muchos ἀπορίττα, los cuales mencionaron SPANHEIM, *ad Aristoph. Ran.*; vs. 363, 367; CASAUD, *ad Theophr. Char.*,

tento con el oficio de marineros, y con la conduccion y distribucion aquí y allá de las mercancías, siendo, puede decirse, Atenas el mercado comun de muchas naciones, en el cual se reunia cuanto bueno producía el mundo entero, distribuyéndose nuevamente desde allí entre muchos y diversísimos lugares.

Por toda esta clase de lucro, pues, que consistía en el comercio y las manufacturas, no solo eran atraídos á Atenas muchos extranjeros é inquilinos, sino que habia tambien no pocos ciudadanos que descaradamente ganaban con él su vida. Porque aunque los traficantes y artesanos no estaban muy bien reputados, no eran sin embargo despreciados, ni estaban excluidos del gobierno de la república, como hacerse suele en las aristocracias, pues quisieron las leyes que ni aun la venta al por menor fuese causa de deshonra. Una parte, por lo tanto, no pequeña de los ciudadanos, estaba compuesta de aquellos hombres, á quienes creyeron los sabios no deber dar participacion en el gobierno de una ciudad bien dispuesta, de sórdidos artesanos y βυζυγίσται, de hosteleros y marinos; raza que, por muchos ejemplos tambien de la historia antigua, está acreditada de voluble, sórdida, amiga de novedades, y nada conveniente en fin para la recta y prudente administracion de la república (1).

c. 23, BÖCKH, I, p. 58. No siempre era lícita tampoco la importacion de todo, como en tiempo de guerra, de las tierras enemigas. BÖCKH, p. 59.

(1) Tomamos estos razonamientos de SCHÖMANN, *Antiquitates juris publici Græcorum*, Grifswald, 1837. El que quisiere ver los fragmentos de Solon, recogidos por diversos autores, y arreglarlos bajo una distribucion tal que formen un código ático, vea el Comentario de Samuel Petit en griego y en latin, inserto en el volumen II de las obras de Juan Meursio. Florencia, 1774, p. 166 y siguientes.

NÚM. V.

ESTADO POLÍTICO DE ATÉNAS

SEGUN LAS LEYES DE SOLON

Tratándose de una legislacion que representa la de toda la estirpe jónica, y que ejerció hasta en las modernas su influencia, no nos parece inoportuno el insistir sobre ella, y despues de referir á los doctos al erudito exámen de Schömann, presentaremos tambien para las inteligencias comunes el resumen hecho por Pastoret, *Histoire de la législation*, t. VII, c. 22, Paris, 1834.

Siglo de Solon; defectos que se le imputan.

Prevalcía la tiranía en el siglo en que Solon apareció, y la ejercían, en Mileto, Trasibulo; en Corinto, Periandro, y en Atenas, Pisistrato. Imputóse á Solon frecuentemente la usurpacion de este, unos acusándole de haberle favorecido, acusando otros de ineficaces sus leyes. Pero estas, violentamente destruidas en cuanto á la forma de gobierno, reaparecieron despues de los Pisiátridas, y gobernaron por largo tiempo á Atenas: las reguladoras de los tribunales, las civiles y criminales subsistieron aun en tiempo de la tiranía. Solon, aunque octogenario, opúsose mas que nadie á las usurpaciones de Pisistrato; hábale el pueblo ofrecido el mando, y lo rehusó, á pesar de ser el ofrecimiento hecho por unánime sufragio de los Atenienses.

Cuando Solon se presentó, edificaba Tales á la Grecia con sus costumbres, y la instruía con sus escritos, mereciendo el título de primer sabio: Jenofánes, Bias, Epiménides, Chilon y otros mas cultivaban, enseñaban y honraban la filosofía. Sofocaba Pitaco en Lésbos las civiles disensiones, y dimitía el mando supremo, despues de haber empleado diez años en preparar y consolidar su felicidad. Los Griegos del Asia Menor extendían sus colonias hasta las Galias; los Focenses habian fundado á Marsella, y al tiempo mismo Zoroastro y Confucio dictaban leyes en Asia.

Grandes cambios hizo en el gobierno de su patria; dió nueva organizacion á los poderes públicos, y fué así verdadero fundador de la

constitucion. Los arcontes, que ántes de Solon ejercían el sumo imperio, perdieron su autoridad judicial, conservando la instruccion de los negocios y los actos que son necesarios para activar el curso de la justicia y preparar sus decisiones. El Areópago, que solo era un tribunal ordinario, fué por Solon revestido de la jurisdiccion mas amplia é importante. Compuso un Senado de cuatrocientos ciudadanos, ciento por tribu, siendo los senadores como representantes de aquellas asociaciones de familia á que pertenecían. La reunion popular nada podia resolver, si no habia sido el asunto sometido á la discusion del Senado. Si esto no constituía un antagonismo político, servia no obstante para prevenir el fatal movimiento, que oradores acalorados imprimían tan fácilmente en la fascinada multitud: á lo que auxiliaba tambien la determinacion de que hablasen primero en las asambleas populares los mayores de cincuenta años.

Segun el pensamiento de Solon, debian tener influencia suma, el Areópago en los juicios, y el Senado respecto á la política; dos diques que opuso á los abusos que el pueblo suele hacer de su poder. El Areópago y el Senado no tenían el mismo carácter; era en el uno anual el nombramiento, perpétuo en el otro; determinado el número de Senadores, no así el de areopagitas; elegidos por suerte los primeros, llegados los segundos á tal puesto por medio del arcontado; cuidaba el Senado de las leyes y de la alta administracion pública, eran múltiples las atribuciones del Areópago, y siendo así que ántes solo le correspondían algunos delitos que juzgar, fué luego custodio de las costumbres y conservador de las leyes. En Atenas, y quizás solo en Atenas, el poder moral se hizo poder público, y el mas respetado de todos; porque si en él habia libertad de albedrío, no podia haberse concedido á hombres mas respetables. Velaba el Areópago por las necesidades de los pobres, excitando los beneficios y socorros de los ricos, reprimía con severas ordenanzas los extravíos de la juven-

tud, y con graves penas la avaricia de los magistrados; impedía, por fin, que los ancianos se abandonasen al ocio, por medio de los empleos honoríficos que les estaban reservados, y de las consideraciones que hacía ellos inspiraba á la juventud. De esto le alaba Isócrates.

Instituciones contra los abusos del poder popular.

El poder del Areópago, que por sus extensas atribuciones y perpétua duración era como una institución aristocrática, perfectamente dispuesta para excitar temores, se redujo á sus antiguos límites por aquellos á quienes interesaba aumentar el poder del pueblo, para recibirle mayor de manos de este. Es innegable que Solon tuvo alguna intención de aristocracia; pero la democracia hubiera sido todavía mas templada, si este cuerpo, que debía decidir anticipadamente, hubiera tenido menos movilidad. Carecía demasiado de estabilidad, tanto mas cuanto que no solo algunos, sino que todos los miembros de la asamblea se mudaban anualmente. La deliberación anterior del Senado, sin embargo, fué ley tutelar, y debía regir el Estado mientras se confirmaba.

Nada podían los arcontes en las deliberaciones públicas; ni aun las presidían, ni ejercían en ellas poder alguno político, aunque uno llevase el nombre de polimarca, el otro de arconte rey, y pusiese el tercero su nombre al frente de todas las actas públicas. Ni el primero mandaba los ejércitos, ni tenía el segundo influencia alguna religiosa, aunque fuese rey de los sacrificios; los tesmotetas, que debían ser conservadores de las leyes, dejábanlas desaparecer, y las vieron cambiarse por capricho.

Podían el Areópago y el Senado ser moderadores eficaces del estado ordinario de la república; pero en el huracán de las pasiones (tan violento en Atenas) perdían fuerza y utilidad, porque la decisión suprema residía siempre en la asamblea, que hacía y deshacía leyes, que proscribía, que condenaba, que no dejaba, en fin, á las iniquidades otro arbitrio mas que el remordimiento y el pesar.

Ni aun el Areópago se hallaba seguro en estas borrascas, de que oradores facciosos y corrompidos no llevasen á la asamblea del pueblo la apelación de sus juicios. La resistencia, que oponía su prudencia á las persecuciones injustas ó á las temerarias empresas, debía suscitar al fin contra su poder el odio de personas ambiciosas, atormentadas por tanto valor, por tanta virtud.

La asamblea popular unía á la soberanía de los juicios el derecho de hacerse dar cuenta de las magistraturas desempeñadas. Apláude Aristóteles á Solon el haber establecido aquella sindicatura, y el haber impedido, principal-

mente, que pudiese cualquier ciudadano llegar á tales puestos: *¿Cuántas vejaciones y errores se cometerían!* dice; porque la multitud carece de razón y de justicia (1).

Poder reservado al pueblo; uso que hizo de él.

Verificóse el temor de Solon, por haberse removido las barreras que había establecido. Había dividido los ciudadanos en cuatro clases, según sus facultades. Concediendo á estas para lo sucesivo una justa preponderancia, reparaba Solon en cuanto le era posible la pasada abolición de las deudas; derecho sagrado que sacrificó en aras de la pública paz. Y ciertamente, que la violación de la propiedad individual y de las obligaciones contraídas es mal precedente para una legislación, y no debían haber enseñado esto los dioses, á quienes atribuía Atenas la invención de la agricultura y la institución de las leyes. La religión aseguraba también por otros medios la preponderancia que quería Solon dar á la propiedad; tuvo Atenas un dios término (*ἄποιος θεός*) que era frecuentemente invocado, y juraban los elistas no proponer en adelante abolición alguna de créditos.

Orden judicial.

La cuarta clase comprendía á los Atenienses cuya renta era menor de 200 medimnos (100 hectólitros). Los muchos que solo de su trabajo diario podían subsistir, fueron sabiamente excluidos por Solon de la administración pública, aunque admitidos á todos los demás derechos; ellos juzgaban, ellos elegían en las funciones públicas, ellos votaban en las asambleas populares. Dice Aristóteles (2) que hubiera sido igualmente erróneo el rehusarles los sufragios que el admitirles á las magistraturas; negándoles aquellos, hubiera dejado de existir la democracia; practicando lo segundo, los mayores propietarios hubieran quedado sujetos á la autoridad de los que tenían menores rentas ó acaso ningunas. Los artesanos de Atenas y los marineros del Pireo, tuvieron no menor influencia sobre sus conciudadanos y sobre el Estado todo. Como jueces decidían las contiendas acerca de las obligaciones y posesiones ajenas; como admitidos á las supremas deliberaciones, su mayor número aseguraba el resultado, siendo universal el derecho de votación. Con el trabajo, además, podía pasarse de una á otra clase.

Convenía á la democracia la elección por suerte; pero por ciego que fuese el pueblo al escoger, mas ciega todavía era la suerte. Solon templó sus efectos ó disminuyó sus peligros, exigiendo un examen preventivo sobre las cua-

(1) Política, III, c. 41.

(2) Política, II, c. 11.

lidades de los elegidos, y arbitrando la remisión de la elección al Senado, que la anulaba siempre que no encontraba al elegido bastante digno de las funciones que se le cometieran.

En esta organización, la autoridad judicial residía no menos en la cuarta que en las tres primeras clases. Excluida como estaba de la magistratura, no se le confiaba la inspección de un camino, y se ponía en sus manos la hacienda, el honor, la vida de los Atenienses. Sustraíanse de este modo los pobres á la influencia de los ricos, que tiene por lo demás muy poca aplicación en las causas civiles ordinarias; pero dejaba á los ricos bajo el poder de los pobres, y colocaba las ventajas obtenidas por la fortuna y la gloria al alcance de los tiros de los que por la envidia ó el odio se hallaban atormentados.

La multiplicidad de tribunales no era menos singular que la de las personas llamadas á juzgar. Cinco había para el homicidio, comprendido el Areópago, erigidos desde el tiempo de los reyes, siendo antiguo objeto de las leyes la represión de los atentados contra las personas. Como todos los pueblos poco adelantados en civilización, creaban los Atenienses un tribunal diverso para cada nueva especie de delitos que se denunciaba. Hasta las acciones no criminosas llegaban á serlo á sus ojos, si chocaban con su ignorancia ó preocupaciones religiosas. Ni podían creer que una piedra ó un árbol fuesen inocentes, cuando al caer mataban á un hombre, pudiendo creer menos todavía que la remota esperanza de ser vengado por la ley, pudiese satisfacer al dolor de su hijo ó reprimirlo, y entre los deberes de los dioses colocaban la venganza de un daño sufrido ó de un delito cometido en su perjuicio.

No menos dañaba la abundancia de los jueces que su escasez: porque las contiendas se oscurecen y aumentan por la incertidumbre de las jurisdicciones, y la justicia camina menos rápida. Ninguno, ni aun por determinado tiempo, se hallaba consagrado á esta alta función; eran los jueces en todos los tribunales muchos mas de los necesarios; todo Ateniense podía serlo todos los días, y aunque la suerte no le designase, era juez si se llevaba la apelación á la asamblea del pueblo, igualmente que cuando este sentenciaba en acusaciones que podían ser capitales. Además del inmenso poder que estas apelaciones y el juicio de estas acusaciones atribuían al pueblo, le aseguraban la interpretación de las leyes y su aplicación suprema. No siempre los intereses varios y las diversas pasiones están de acuerdo en la inteligencia de las leyes, y cuando había duda del sentido, él lo explicaba, reformando ó corrigiendo si le parecía dañoso; haciendo otra, si la ley no le parecía justa, pudiendo también derogarla ó violarla, con entera impunidad ambas cosas, lo que le hace aparecer menos como una autoridad arreglada, sabia, limitada, que como un poder superior á las leyes y mas fuerte que ellas.

Censura singularmente Aristóteles la organización judicial de Solon, que destruía el equilibrio de las fuerzas que había procurado establecer al ordenar los demás poderes, y dejaba á los Atenienses bajo la autoridad de unos jueces á quienes la suerte había hecho tales. Por esto se vieron nacer inmediatamente aquellos demagogos que adulando al pueblo como se adula á un tirano, precipitan al Estado en la democracia absoluta, como reflexiona Aristóteles. Funesta era ciertamente la ley de Solon; pero mas funesta debía aparecer la revocación de una de sus mas sabias leyes, cuando la cuarta clase adquirió, en el ejercicio de todas las magistraturas, derechos que le rehusara la sabiduría de Solon.

Estas magistraturas también crecieron en número; no tuvo el orden administrativo menos que el judicial, y cada una de sus dispersas funciones era independiente de la otra, no teniendo mas superior que el pueblo. Los arcontes mismos tenían una autoridad limitadísima, que se refería mas frecuentemente á los juicios que á las públicas deliberaciones. Los delitos militares y religiosos principiaban por el tribunal del polimarca y del arconte rey, ejerciendo la misma jurisdicción el primer arconte en materias civiles.

Leyes civiles y criminales.

No se cuidó menos Solon de las recíprocas relaciones de los ciudadanos en familia ó por objetos privados que del ejercicio de sus derechos políticos. Dando mucha extensión á la autoridad paterna, sus leyes, sin embargo, recordaban las obligaciones de los padres como las de los hijos, habiendo arreglado también el ejercicio de los demás deberes domésticos. En ningún país de Grecia fué la esclavitud mas suave que en Atenas, por lo cual jamas hubo insurrecciones, por grande que fuese el número de los esclavos en proporción de sus dueños.

Sin repetir aquí lo que hemos dicho de las leyes acerca del matrimonio y sucesiones, reflexionaremos solamente, que esta parte de la legislación es alguna vez retroactiva, tanto en los derechos políticos como en los civiles. Una ley de Solon, que declaraba bastardos á los que no hubiesen nacido de una Ateniense, fué revocada, y los bastardos gozaron los derechos de ciudadanía; cuando hé aquí que Pisistrato, anulando esta revocación, da nuevo vigor á la ley de Solon; los hijos de una extranjera recaen en la servidumbre, y pierden su libertad, aunque reconoce la constitución clases intermedias entre la esclavitud y la ciudadanía. Temístocles no había nacido de mujer ateniense; si la ley de exclusión hubiese prevalecido entonces, no habrían los vencidos Griegos en Salamina, y acaso los Persas hubieran subyugado la Grecia.

Aunque sea difícil justificar á Solon de su tolerancia en cuanto á la prostitución, conviene